



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Firmado digitalmente por:  
JOSE RODOLFO GOMEZ  
NESTARES  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2023 19:32:55

**Carta N° D-001073-2023-ATU/GG-OA-UA**

Miraflores, 16 de noviembre de 2023

Señores:

**GRUPO F&A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

Malecón 28 de Julio N° 159 Dpto 1102, distrito de Miraflores

Correo electrónico: [jmunoz@grupofya.com](mailto:jmunoz@grupofya.com)

Presente. -

Asunto : Se comunica pérdida de buena pro en la Adjudicación Simplificada N° 029-2023- ATU-1 "Adquisición de baldosas podotáctiles adosables para las estaciones Angamos, Quilca, Colmena y Tomás Valle del COSAC I y para 20 paraderos de corredores complementarios".

Referencia : Informe N° 011-2023-JVCC

**De mi consideración:**

Me dirijo a usted, en el marco del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU para la "Adquisición de baldosas podotáctiles adosables para las estaciones Angamos, Quilca, Colmena y Tomás Valle del COSAC I y para 20 paraderos de corredores complementarios", cuyo otorgamiento de la buena pro a su representada se efectuó el 19 de octubre de 2023.

Sobre el particular, como es de conocimiento, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: «Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)». (Subrayado agregado).

Aunado a ello, el numeral 141.3 del artículo 141 del citado Reglamento señala que: «Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)».

Dicho esto, habiéndose registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro el 31 de octubre de 2023, el plazo para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato **venció indefectiblemente el 13 de noviembre de 2023.**

Por lo expuesto, siendo que, su representada GRUPO F&A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. no cumplió con remitir los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, se le comunica que, **ha perdido automáticamente la buena pro** en el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU-1, en amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo los hechos descritos de su exclusiva responsabilidad.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**JOSÉ RODOLFO GOMEZ NESTARES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.  
Su autenticidad y integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 7923C916359B800







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### INFORME N° 011-2023-JVCC

**A :** JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**Asunto :** Perdida de Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU, "Adquisición de baldosas pododáctiles adosables para las estaciones Angamos, Quilca, Colmena y Tomas Valle del COSAC I y para 20 paraderos de corredores complementarios".

**Referencia :** Acta de Otorgamiento de la Buena Pro

**Fecha :** Miraflores, 16 de noviembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

#### I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 06.10.2023, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU para la "Adquisición de baldosas pododáctiles adosables para las estaciones Angamos, Quilca, Colmena y Tomas Valle del COSAC I y para 20 paraderos de corredores complementarios", con un valor estimado de S/ 452,274.00 Soles.
- 1.2. Con fecha 19.10.2023, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU, al postor GRUPO F&A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., con una oferta económica de S/ 442,624.00 Soles.
- 1.3. Con fecha 31.10.2023, se publicó el consentimiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU.

#### II.- BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, en adelante TUO de la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, en adelante el Reglamento.

#### III.- ANÁLISIS

- 3.1 El numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento establece que *"una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.*
- 3.2 El artículo 141° del Reglamento referido a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato señala que:

*"141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

*servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"*

3.2 El Numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU, establece que:

*2.4 Perfeccionamiento del Contrato*

*El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contine. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la ATU (...).*

3.3 El Numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU, establece como requisito para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, la presentación de:

- a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso. Facultativamente, puede actuar como alternativo a la obligación de prestar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, de conformidad con la establecido en el Decreto Legislativo N° 1553.*
- b) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
- c) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad en el exterior.*
- d) *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- e) *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de s representante legal en caso de persona jurídica.*
- f) *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
- g) *Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.*
- h) *Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.*
- i) *Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete.*

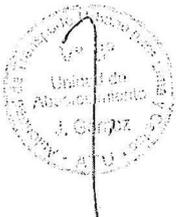


3.4 Al respecto, habiéndose publicado el consentimiento de la buena pro con fecha 31.10.2023, el plazo para la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato vence el **13.11.2023**.

3.5 En aplicación supletoria, cabe tener en cuenta lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 3013-2014-TC-S1:

*"18. En tal sentido, este Colegiado considera necesario recalcar que es parte del deber de diligencia de los administrados y en particular de los postores que participan en un proceso de selección, realizar las actuaciones que sean necesarias para permitirles cumplir con suscribir el contrato dentro del plazo legal.*

*En el caso en concreto, el Adjudicatario desde el momento en que se encuentra participando en un proceso de selección, es responsable de cumplir de manera oportuna, con todos los requerimientos legales que como Postor ganador de la buena pro le asisten, dentro de los cuales, se incluye la presentación de los documentos necesarios para la suscripción del contrato."*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.6 Cabe señalar que, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2023 se realiza la consulta a Gestion Documental (gestiondocumental@atu.gob.pe), quienes se encargan de la distribución documentaria, los cuales han sido recepcionados a través de mesa de partes física y virtual de la entidad, por lo tanto, con fecha 14 de noviembre del presente año, que no se evidencia registro alguno por parte del postor adjudicado GRUPO F&A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
- 3.7 En tal sentido, se tiene que el postor adjudicado GRUPO F&A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. no ha cumplido con presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 141 del Reglamento, y el Numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU.
- 3.8 De conformidad con lo descrito anteriormente y en concordancia con el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento, *"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro."*
- 3.9 Por lo expuesto, al no cumplir con presentar la documentación prevista en las Bases Integradas para el perfeccionamiento del contrato, el postor adjudicado GRUPO F&A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. pierde automáticamente la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU.

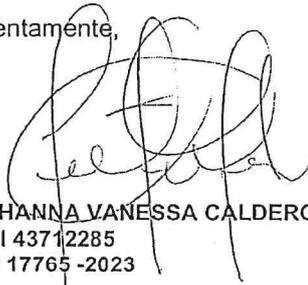
#### IV.- CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto, de conformidad con los numerales 141.1 y 141.3 del artículo 141° del Reglamento, corresponde notificar al postor adjudicado GRUPO F&A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2023-ATU.

#### V.- RECOMENDACIONES

- Al no encontrarse propuestas validas, se recomienda declarar desierto el presente procedimiento de selecciona y se persistir la necesidad volver a convocarlo.

Atentamente,



JOHANNA VANESSA CALDERON CARTHY  
DNI 43712285  
OS 17765 -2023

- Visto el Informe N° 011-2023-JVCC y habiendo verificado su contenido, hago mío lo señalado en el presente para las acciones administrativas que correspondan.



.....  
JOSÉ RODOLFO GÓMEZ NESTARES  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento  
Oficina de Administración  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

